DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT

Codi per a validació: 8OP6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 1 de 15 El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39 APROVAT 27/04/2023 13:39





Exp. 216/2023

BASES REGULADORAS PARA EI OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMARCA DEL RIPOLLÈS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

I.- El Decreto 161/1996, de 14 de mayo (DOGC n.º 2208, de 20.5.1996) regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado de educación obligatoria.

El artículo 1 del referido Decreto establece que, la finalidad del servicio escolar de transporte es facilitar el desplazamiento gratuito al alumnado de educación obligatoria que tenga que escolarizarse fuera de su municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Educación.

El artículo 2.3 determina que, cuando no sea posible el establecimiento del servicio escolar de transporte en la modalidad de transporte discrecional con reiteración de itinerario o en la modalidad de transporte público regular de viajeros (en lo sucesivo, servicio escolar de transporte colectivo), se establecerán ayudas individuales de desplazamiento en las familias.

La disposición adicional primera tiene en cuenta la posibilidad que, en determinadas circunstancias, se puedan conceder ayudas al alumnado que tenga que cursar el segundo ciclo de educación infantil fuera de su municipio de residencia y al alumnado de educación obligatoria que tenga que desplazarse a centros docentes del mismo municipio, pero distantes de su lugar de residencia.

II.- En fecha 19 de julio de 2022, el Pleno de esta corporación adoptó el acuerdo relativo a la aceptación de delegación de competencias en materia de educación contempladas en el ACUERDO GOV/128/2021, de 31 de agosto. En posterioridad, en fecha 20 de septiembre de 2022, el Pleno de la corporación adoptó el acuerdo relativo a la aceptación de las modificaciones recogidas en el ACUERDO GOV/172/2022, de 30 de agosto, por el cual se modifica el anexo del Acuerdo anteriormente referido.

El artículo primero del referido acuerdo, dispone que se delega en los consejos comarcales las competencias en materia educativa siguientes:

- A) El servicio de transporte escolar, que incluye las ayudas individuales por desplazamiento, en las modalidades siguientes:
- a) El servicio de transporte escolar de carácter preceptivo.
- b) El servicio de transporte escolar no obligatorio.

El apartado 1.4 del Anexo del referido Acuerdo, dispone que cuando no sea posible el establecimiento de una ruta de transporte preceptivo en alguna de las modalidades previstas a la normativa, se otorgarán ayudas individuales a los alumnos afectados los cuales tengan derecho a transporte preceptivo, para asegurar el traslado de estos alumnos en los centros educativos donde estén matriculados, conforme al que se establece reglamentariamente.

Consell Comarcal del Ripollès · NIF: P6700004B

Carrer del Progrés, 22 · 17500 Ripoll · ripolles.cat · 972 70 32 11 · FAX 972 70 26 54 · ccripolles@ripolles.cat

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
		T =====

Codi per a validació: 80P6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 2 de 15

El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39

APROVAT 27/04/2023 13:39





Así mismo, corresponde a los entes locales delegados el otorgamiento de estas ayudas, con comunicación de las ayudas concedidas a los servicios territoriales de Educación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las directrices que determine el departamento competente en materia de educación.

III.- En cuanto a la definición del servicio de transporte escolar preceptivo, según el Anexo del referido, se entiende que es el que facilita el desplazamiento gratuito al alumnado de las enseñanzas básicas y del segundo ciclo de infantil en sus centros educativos.

En cuanto al servicio de transporte escolar no obligatorio, es el que se presta dentro de un mismo municipio en relación con el alumnado de las enseñanzas básicas y del segundo ciclo de educación infantil cuando este alumnado tenga que desplazarse en un centro educativo ubicado en el mismo municipio, pero alejado de su lugar de residencia. Así mismo, también tiene la consideración de transporte no obligatorio lo prestado a aquel alumnado que no tenga oferta educativa en su municipio y se escolarice voluntariamente en un centro educativo no determinado por el Departamento.

Por eso se puede concluir que, en este sentido, el tratamiento que se puede dar al alumnado de segundo ciclo de educación infantil es el mismo que al de educación obligatoria.

IV.- De la disposición adicional primera del Decreto 161/1996, se deriva la posibilidad de otorgar ayudas individuales de desplazamiento para el pago de la aportación diaria obligatoria por alumno que fije el Departamento de Educación por el transporte no obligatorio.

V.- En cuanto a la financiación, según el apartado cuarto del Anexo del referido acuerdo, la dotación económica para cada curso se asignará mediante una resolución de la persona titular del departamento competente en materia de educación, mediante la cual se autorizará el coste total de cada uno de los servicios prestados por el ente local delegado, así como el importe correspondiente a la financiación de los gastos de gestión.

VI.- Del que se ha expuesto se deduce la finalidad múltiple de las ayudas individuales de desplazamiento:

- 1. Continuar garantizando la gratuidad del desplazamiento al alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que tenga que escolarizarse fuera de su municipio de residencia, en caso de que no se disponga del servicio de transporte gratuito hasta el centro escolar o en el supuesto de que el domicilio esté a una distancia superior a 3km de la parada de transporte escolar.
- 2. Facilitar el servicio escolar de transporte al alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que se tenga que desplazar en centros docentes ubicados en su municipio de residencia pero distantes de su domicilio.
- 3. Reducir/subvencionar la aportación diaria obligatoria por alumno que fije el

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES Codi per a validació: 80P6Y-3S203-QV67L	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1 Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39	APROVAT 27/04/2023 13:39



Pàgina 3 de 15

Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09

Consell Comarcal del Ripollès

Departamento de Educación para el transporte no obligatorio.

La necesidad de determinar la cuantía de las ayudas y los requisitos para acceder en función de su finalidad comporta tener que aprobar unas nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de desplazamiento.

Por todo esto, se aprueban estas bases reguladoras, de acuerdo con el que establece la normativa siguiente:

- Llei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (artículos 118 a 129)
- Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal aprobado el día 8 de marzo de 2005 y publicado al BOPG n.º 109, de 8 de junio de 2005
- Plan estratégico de subvenciones del Consell Comarcal del Ripollès para el año 2022-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de enero de 2022

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil escolarizado, durante el curso correspondiente a cada convocatoria, en centros ordinarios o de educación especial, públicos o concertados, de la comarca del Ripollès propuestos por el Departamento de Educación.

Artículo 2. Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales de los alumnos a los cuales se hace referencia en el artículo 1.

En el caso de alumnos con padres/madres separados o divorciados con régimen de custodia compartida, ambos podrán solicitar la ayuda por los días lectivos que, según la correspondiente sentencia o documento equivalente, tengan la custodia efectiva. Si esto no se detalla, se considerará que corresponde la mitad de los días a cada cual.

Artículo 3. Alumnado beneficiario

Puede ser beneficiario de las ayudas individuales de desplazamiento a que hace referencia el artículo 1, el alumnado que a continuación se detalla:

3.1. Alumnado que no dispone del servicio escolar de transporte colectivo (ayuda geográfica)

a) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que tiene que escolarizarse fuera de su municipio de residencia.

DOCUMENT .Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT

Codi per a validació: **8OP6Y-3S203-QV67L** Data d'emissió: **27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 4 de 15** El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39 APROVAT 27/04/2023 13:39





- b) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que, a pesar de estar escolarizado en su municipio de residencia, su domicilio está fuera del ámbito de suelo urbano en que está ubicado el centro escolar y en una distancia superior o igual a 3 kilómetros de la escuela.
- 3.2. Alumnado que tiene su domicilio a más de 3 kilometros de la parada más próxima del servicio escolar de transporte colectivo o del transporte público (ayuda geográfica)
 - a) Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que tiene que escolarizarse fuera de su municipio de residencia.
 - Alumnado de educación obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil que, a pesar de estar escolarizado en su municipio de residencia, su domicilio está fuera del ámbito de suelo urbano en que está ubicado el centro escolar.
- 3.3. Alumnado que utilice, de manera continuada y no gratuita, el servicio escolar de transporte colectivo o el transporte público (ayuda socioeconómica)
 - a) Alumnado beneficiario, por el mismo curso, de una ayuda de comedor escolar del 70%, o alumnado que, a pesar de no tenerlo otorgado, cumple las condiciones que le permitirían ser beneficiario de una ayuda del 70%.
 - b) Alumnado beneficiario, por el mismo curso, de una ayuda de comedor escolar del 100%, o alumnado que, a pesar de no tenerlo otorgado, cumple las condiciones que le permitirían ser beneficiario de una ayuda del 100%.
 - c) A propuesta del Consorci de Benestar Social del Ripollès: Alumnado que se encuentra en una situación económica muy desfavorecida o bien alumnado que precise la ayuda para atender necesidades especiales del alumno/a o de sus padres/madres.
 - d) A propuesta del/a inspector/a de zona: Asignación por parte de la Comisión de Garantías en una escuela diferente a la solicitada por la familia.

Artículo 4. Obligatoriedad de no tener deudas pendientes

De acuerdo con el que determinan el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4.1. y) del Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal, es requisito indispensable para poder percibir estas ayudas que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell Comarcal del Ripollès.

El Consell Comarcal del Ripollès se reserva el derecho a efectuar la compensación por el importe de estas ayudas con las deudas que el beneficiario tenga con la entidad y que se encuentren vencidos y exigibles.

Sin perjuicio de la posibilidad de compensación de deudas, no habrá que acreditar, por la naturaleza social de la ayuda y la especificidad de los beneficiarios o para tratarse de alumnado que tiene reconocido legalmente el derecho a la gratuidad del servicio escolar de transporte, el cumplimiento de las obligaciones previstas al párrafo anterior en los supuestos siguientes:

DOCUMENT .Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT

Codi per a validació: 8OP6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 5 de 15 El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39 APROVAT 27/04/2023 13:39





- a) Alumnado a que hace referencia el artículo 3.3.
- b) Alumnado de educación obligatoria a que hace referencia el artículo 3.1. a).

Artículo 5. Cuantía de las ayudas

5.0. Nomenclatura

Q:Cuantía total de la ayuda.

QP: Cuantía total de la ayuda por uso de transporte público.

QV: Cuantía total de la ayuda por uso de vehículo particular. Solo se aplica cuando no es posible la utilización de transporte público ni el servicio de transporte escolar colectivo.

E: Expediciones utilizadas.

B: Precio del billete simple.

V: Viajes realizados, con un máximo diario de 2 (ida y vuelta).

K: Distancia mínima en kilómetros del domicilio del alumno/a al ámbito de suelo urbano en el qué está ubicado el centro escolar.

K': Distancia mínima en kilómetros del domicilio del alumno/a a la parada más próxima del servicio escolar de transporte o del transporte público.

I: Importe, en euros, por kilómetro de desplazamiento a razón de 0,19€/km

N: Número de alumnos que viven en el mismo domicilio, hasta un máximo de 3. Si la coincidencia horaria es parcial, solo se aplicará este divisor cuando se dé la coincidencia.

D: Aportación mínima diaria básica fijada por el Departamento para el transporte no obligatorio.

P: Precio público mensual fijado por el Consell Comarcal para la utilización no gratuita del servicio escolar de transporte.

M: Meses de utilización del servicio escolar de transporte.

5.1. Cálculo de la ayuda

La cuantía total máxima de la ayuda es, según la tipología de alumnado beneficiario descrito en el artículo 3, la que se detalla a continuación:

Artículo 3.1 a)	Q=QP+QV=(E*B)+($\frac{V*K*2*I}{N}$
Artículo 3.1 b)	Q=QP+QV=(E*B)+ (<u>V*K*I</u>)
Artículo 3.2 a)	N Q=QV=(<u>V*K'*2*I</u>)
	N O ON (NAME)
Artículo 3.2 b)	Q=QV=(<u>V*K*1</u>) N
Artículo 3.3 a)	• •
Artículo 3.3 b)	Q= (M*P)+(E*B)
Artículo 3.3 c)	Q= (M*P)+(E*B)
Artículo 3.3 d)	Q= (M*P)+(E*B)

Consell Comarcal del Ripollès \cdot NIF: P6700004B

Carrer del Progrés, 22 · 17500 Ripoll · ripolles.cat · 972 70 32 11 · FAX 972 70 26 54 · ccripolles@ripolles.cat

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES Codi per a validació: 80P6Y-3S203-QV67L	SIGNATURES EI document ha estat signat per : 1. Secretaria de Conseil Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39	APROVAT 27/04/2023 13:20

Pàgina 6 de 15

Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09

27/04/2023 13:39

Para el cálculo de la ayuda de los apartados 3.1 y 3.2 se tendrá en cuenta el número máximo de viajes (V) y de expediciones (E) de acuerdo con los días lectivos del curso escolar. En caso de alumnado de escolarización compartida, para la realización de este cálculo se tendrá en cuenta el número de viajes (V) y de expediciones (E) de acuerdo con la previsión de las asistencias del alumnado en cada escuela. En este último caso, hará falta que los centros acrediten la previsión de asistencias del alumno/a durante el curso escolar, mediante el

Para el pago de la ayuda se tendrá en cuenta el certificado de las asistencias reales expedido por la dirección o la secretaría del centro educativo.

correspondiente certificado expedido por la dirección o la secretaría del centro educativo.

5.2. Compatibilidad de las ayudas

Consell Comarcal del Ripollès

Las ayudas para los diferentes tipos de alumnado a que hace referencia el artículo 3 son compatibles, cuando corresponda y sin superar el coste del servicio, en los casos siguientes:

- Cuando el alumnado mencionado en el artículo 3.1.a) utilice el transporte público, si se cumplen los requisitos, también tendrá derecho a la ayuda que corresponde al alumnado a que hace referencia el artículo 3.2.a).
- Cuando el alumnado mencionado en el artículo 3.1.b) utilice el transporte público, si se cumplen los requisitos, también tendrá derecho a las ayudas que corresponden al alumnado a que hace referencia en el artículo 3.3.
- Cuando el alumnado mencionado del artículo 3.2.b) utilice el servicio escolar de transporte colectivo o el servicio público, si se cumplen los requisitos, también tendrá derecho a la ayuda que corresponde al alumnado a que hace referencia el artículo 3.3.

5.3. Disponibilidad presupuestaria

En el supuesto de que el coste total de las ayudas, calculados de acuerdo con el artículo 5.1, supere la dotación económica prevista por el Departamento de Educación por este concepto, se garantizará la asignación de las ayudas por el alumnado de educación obligatoria y de educación infantil descrito en los artículos 3.1.a) y 3.2.a).

En el resto de supuestos, por el caso que no haya dotación suficiente para atender el resto del alumnado, la orden que se seguirá será:

- 1. Alumnado descrito en el artículo 3.3
- 2. Alumnado descrito en el artículo 3.1.b y 3.2.b

Artículo 6. Concesión de las ayudas

Las solicitudes de ayudas, hecha la valoración previa de acuerdo con estas bases, serán resueltas por la Presidencia del Consell Comarcal.

DOCUMENT .Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT

Codi per a validació: **8OP6Y-3S203-QV67L** Data d'emissió: **27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 7 de 15** El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39 APROVAT 27/04/2023 13:39





El otorgamiento de esta ayuda está sometido a régimen tributario y, por lo tanto, tiene consideración de rendimiento del trabajo del solicitante, a efectos de la declaración de la renta.

El Consell Comarcal, en conformidad con la legalidad vigente, hará la comunicación de las ayudas otorgadas a la Agencia Tributaria en la correspondiente declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347).

Las resoluciones de las solicitudes, tanto de concesión como de denegación, serán publicadas anónimamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal del Ripollès. Se harán públicas exclusivamente con el número de IDALU (con las tres primeras cifras ocultas) y con los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI o con los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del NIE, evitando el primer carácter alfabético.

Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el arte. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que también se pueda realizar a través de SMS o correo electrónico.

Las escuelas recibirán una comunicación de las resoluciones con la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo a través de la plataforma de notificación electrónica e-Notum, con la finalidad única y exclusiva de certificar las asistencias al servicio de transporte. Así mismo, recibirán una copia de la resolución publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, a los efectos que esta resolución sea publicada al tablón de anuncios de la escuela.

Artículo 7. Pago de las ayudas

Por el alumnado que hace uso del servicio escolar de transporte colectivo (artículo 3.3), el importe de la ayuda individual de desplazamiento se hará efectivo a través de un descuento en el precio público que se cobra por el uso del servicio.

En el resto de casos, la ayuda la cobrará a la persona solicitante por trimestres vencidos, una vez comprobada el certificado de asistencia a que hace referencia el artículo 5.1.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

8.1. Plazo de presentación

Para las matriculaciones ordinarias, el plazo para solicitar la ayuda se determinará, por cada curso, en la convocatoria correspondiente, y como máximo, finalizará el día 31 de mayo de 2023.

Fuera del plazo establecido, también se aceptarán solicitudes sobrevenidas, siempre y cuando concurran y se acrediten algunas de las siguientes situaciones:

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES	SIGNATURES El document ha estat signat per :	APROVAT

Codi per a validació: 80P6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 8 de 15

1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39

27/04/2023 13:39





- Nueva matrícula. Habrá que solicitarlo en el plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación.
- Cambio de domicilio habitual (únicamente por las ayudas previstas en el artículo 3.1 y 3.2 de estas bases). Habrá que solicitarlo en el plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de inscripción en el padrón municipal de habitantes.
- Situación sobrevenida que requiera la atención de los servicios sociales (únicamente por las ayudas previstas en el artículo 3.3 de estas bases). Estos casos tendrán que ir acompañados del correspondiente informe del Consorci de Benestar Social del Ripollès.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada a causa de fuerza mayor y debidamente justificada (únicamente por las ayudas previstas en el artículo 3.3 de estas bases). En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, hará falta que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación. Así mismo, habrá que aportar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.
- Suspensión de la ruta de transporte escolar por no cumplir con los criterios establecidos por el Departamento de Educación.

Esta documentación se podrá sustituir por una autorización exprés para que el Consell Comarcal pueda solicitar la documentación que sea necesaria para valorar la situación económica actual.

8.2. Lugar de presentación

Las solicitudes se podrán presentar por vía telemática dentro de la sede electrónica de la página www.ripolles.cat, o bien, a través de los medios que se determine a la convocatoria.

También se aceptarán solicitudes en papel, y se podrán presentar a los siguientes lugares:

- a) Hasta el 31 de mayo de 2023 a la sede del Consell Comarcal o por correo administrativo.
- b) Hasta el 19 de mayo de 2023 en el centro escolar en el cual el alumno o la alumna tenga la reserva de plaza para el curso 2023-24. En este supuesto, el centro escolar extenderá un resguardo al solicitante que acredite la fecha de presentación de la solicitud en el centro escolar.

En caso de que las solicitudes se presenten en los centros escolares, estos tendrán que enviar las solicitudes recogidas al Consell Comarcal en formato digital a través de la Sede electrónica de la página www.ripolles.cat , siempre antes de la fecha de finalización de la convocatoria. Los centros escolares presentarán las solicitudes de ayudas recogidas en papel

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES	SIGNATURES EI document ha estat signat per :	APROVAT

Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 9 de 15

27/04/2023 13:39



acompañadas de un oficio o escrito que relacione numéricamente todas las solicitudes de ayudas que presenta.

La presentación de esta documentación será responsabilidad del centro escolar.

8.3. Inadmisión a trámite de solicitudes

No se admitirán a trámite por extemporáneas las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de presentación y no concurra ninguna situación sobrevenida de las detalladas en su punto 8.1 de estas bases.

8.4 Periodo de resolución

Las solicitudes de ayuda de desplazamiento por motivos socioeconómicos (descuente precio público), se resolverán coincidiendo con el periodo de ayudas de comedor.

Las solicitudes de ayuda de desplazamiento geográfico (pago trimestral a la familia), se resolverán con posterioridad y como máximo el mes de enero del curso por el cual se solicita la ayuda.

Artículo 9. Documentación

9.1. Modelo normalizado

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con los impresos normalizados que serán aprobados por el Consell Comarcal del Ripollès, que estarán al alcance de las personas interesadas en los centros educativos, al Consell Comarcal y en la página web www.ripolles.cat.

Habrá dos modelos de solicitud, uno por las ayudas recogidas en el artículo 3.1 y 3.2 (ayudas geográficas) y otro por las ayudas recogidas en el artículo 3.3 (ayudas socioeconómicas).

9.2. Declaración responsable

El modelo de solicitud incluirá una declaración respeto el siguiente:

- a) Que la persona solicitante acepta las presentes bases
- b) Que los datos que se hacen constar a la solicitud son ciertas
- Que la documentación no aportada a la solicitud ya consta en poder de esta administración y no ha sufrido ningún cambio..
- d) Que, en caso de obtener otra ayuda por el mismo concepto procedente otras administraciones, personas o entidades públicas o privadas, la persona solicitante lo comunicará al Consell Comarcal del Ripollès, para que, si procede, efectúe la correspondiente reducción para que la totalidad de las ayudas no supere el coste total del Servicio.

9.3. Documentación para proceder a la valoración de la ayuda

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES	SIGNATURES El document be actat cinnat par :	ESTAT

Codi per a validació: 8OP6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 10 de 15 El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39

APROVAT 27/04/2023 13:39





- **9.3.1.** Por la valoración de las ayudas a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 3 (ayudas geográficas) será necesaria la documentación siguiente:
 - a) Volante de convivencia del alumno/a con el resto de miembros de la unidad familiar. En caso de no aportarlo, esta información se comprobará de oficio a través del Padrón Municipal. La presentación de la solicitud implica la autorización de cada uno de los miembros de la Unidad familiar, para que el Consell lleve a cabo esta comprobación.
 - b) Certificado municipal que acredite, según el caso, la distancia en kilómetros del domicilio del alumno/a al ámbito del suelo urbano en que está ubicado el centro escolar o en la parada más próxima del servicio escolar de transporte o del transporte público. En caso de no aportarlo, esta distancia se verificará por parte de los servicios técnicos del Consell Comarcal.
- **9.3.2.** Por la valoración de las ayudas a que hacen referencia los apartados 3 a) y b) del artículo 3 (ayudas socioeconómicas), cuando no se haya solicitado una ayuda de comedor escolar, será necesaria la documentación que se detalla al anexo.
- **9.3.3.** Por la valoración de las ayudas a que hacen referencia el apartado 3c) del artículo 3, será necesario un certificado emitido por el Consorci de Benestar Social del Ripollès conforme el alumno/a se encuentra en una situación económica muy desfavorecida o bien que precise la ayuda para atender necesidades especiales del alumno/a o de sus padres/madres.
- **9.3.4.** Por la valoración de las ayudas a que hacen referencia los apartado 3d) del artículo 3, será necesario un certificado emitido por el inspector/a de zona del Departamento de Educación, sobre la asignación del alumnado en una escuela diferente a la solicitada, por parte de la Comisión de Garantías.
- **9.3.5.** En todos los casos, en caso de divorcio o separación legal, fotocopia del convenio regulador, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.

9.4. Autorizaciones

En conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo informamos que el Consell Comarcal del Ripollès podrá obtener otras administraciones públicas, los datos o categorías de datos, sobre usted o su representado o los miembros de la unidad familiar que se solicitan en el presente formulario, incluyendo datos relativos en la salud o categorías especiales de datos, y que sean necesarias para su tramitación. Esta documentación se considerará válida siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan y no haya sufrido cambios y así se haga constar mediante la correspondiente declaración responsable.

9.5. Enmienda de la solicitud

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTREO DAREO	SIGNATURES	ESTAT

Codi per a validació: 80P6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39 APROVAT 27/04/2023 13:39



Pàgina 11 de 15



SSi la solicitud no reúne los requisitos establecidos con anterioridad y/o no se aporta y/o no se puede obtener la documentación necesaria para su valoración en conformidad con la base 9.2 anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días enmiende los defectos existentes o acompañe los documentos necesarios con la indicación que, de no hacerlo así, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución.

Article 10. Fraudes en la solicitud

La falsedad u ocultamiento de datos podrá comportar la denegación o la revocación de la ayuda y la imposibilidad por parte de la persona solicitante y del alumno/a beneficiario/aria de acceder durante un periodo de 3 años.

Son causas de revocación total o parcial de la ayuda, que pueden dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente con los intereses correspondientes, las previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal del Ripollès que sea vigente. (Actualmente el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona n.º 109, de 8 de junio de 2005).

Artículo 11. Revocación

Son causas de revocación total o parcial de la ayuda, que pueden dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente con los intereses correspondientes, las previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 (Reglamento de despliegue de la Ley 38/2003 y el Reglamento de subvenciones del Consell Comarcal publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Girona n.º 109, de 8 de junio de 2005).

En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquier de las condiciones establecidas en estas bases, el Consell Comarcal podrá revocar la ayuda que concedió en su día.

Artículo 12. Reclamaciones y silencio administrativo

Contra la Resolución especificada en el artículo 6, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación. Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya sido dictada y notificada resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto, sin perjuicio que si se considera conveniente, se puedan interponer otros recursos que se crean oportunos.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
	CICNATURES	EOTAT

Codi per a validació: **80P6Y-3S203-QV67L**Data d'emissió: **27 de Abril de 2023 a les 13:40:09**Pàgina 12 de 15

El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39

APROVAT 27/04/2023 13:39





Artículo 13. Protección de datos

Los datos que facilita el solicitante serán incluidas en un tratamiento de datos responsabilidad del Consell Comarcal del Ripollès para la gestión y otorgamiento de ayudas por el servicio de transporte escolar. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Para el otorgamiento de la subvención será necesario el tratamiento de datos de salud, como el grado de discapacidad, de la persona afectada, o, si procede, de su representante legal así como de las personas de la unidad de convivencia, por el cumplimiento de un interés público esencial (DECRETO 161/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria) en relación con el artículo 9.2 g) RGPD y 9.2 de la LOPDGD.). En conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo informamos que el Consell Comarcal del Ripollès podrá obtener otras administraciones públicas, los datos o categorías de datos, sobre usted o su representado o los miembros de la unidad familiar que se solicitan en el presente formulario, incluyendo datos relativos en la salud o categorías especiales de datos, y que sean necesarias para su tramitación. Serán comunicadas a la dirección del centro escolar correspondiente, al Departamento de Educación, a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y al Consorci de Benestar Social de la comarca. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, si procede, Oposición. A tal efecto, tendrá que presentar un escrito en el Registro de Entrada del Consell Comarcal del Ripollès, Calle del Progrés, 22, 17500 Ripoll.

En el escrito tendrá que especificar cual de estos derechos solicita que sea satisfecho y, a su vez, tendrá que mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, tendrá que aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de este.

Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el ante Delegado de Protección de Datos dpd@ripolles.cat o, si procede, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos https://apdcat.gencat.cat.

El Consell Comarcal del Ripollès entiende que los datos obtenidos guardan relación con el derecho a la intimidad personal y familiar. Por este motivo, en la comunicación de los datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, el Consell Comarcal del Ripollès indicará que, a fin y efecto de preservar este derecho y de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los datos de los beneficiarios no tienen que ser objeto de publicación.

Artículo 14. Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, si se tercia, les requieran el Consell Comarcal o el Departamento de Educación.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
ALTRES DADES	SIGNATURES El document ha estat signat per :	ESTAT

Codi per a validació: 8OP6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 13 de 15 El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39 APROVAT 27/04/2023 13:39





El Departamento de Educación puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, para comprobar el cumplimiento de estas bases.

Artículo 15. Acceptación de las bases

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

Artículo 16. Vigencia

Estas bases serán vigentes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Girona

ANEXO. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LOS ALUMNOS A QUE HACE REFERENCIA EI ARTÍCULO 3, APARTADOS 3.º) y 3b) (ayuda socioeconómica).

1. Datos y documentación mínima

La documentación mínima para poder proceder a la valoración de la ayuda es la siguiente:

- a) Fotocopia cotejada del DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar computables para el cálculo de la renta familiar o, si no disponen, del certificado de nacimiento o del libro de familia.
- b) Volante municipal de convivencia actual del alumno o de la alumna usuario o usuaria del servicio de comedor con el resto de miembros de la unidad familiar. .(*)
- c) El código identificador asignado al alumno o de la alumna: IDALU.
- (*) Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia al mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal r r е S р 0 n d i е n En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.
- a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
.Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS		
	CICNATURE	ECTAT

Codi per a validació: 80P6Y-3S203-QV67L Data d'emissió: 27 de Abril de 2023 a les 13:40:09 Pàgina 14 de 15

El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39

APROVAT 27/04/2023 13:39





solo lo necesite uno de los progenitores/se, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador

En el supuesto de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC N.º 5123 - 2.5.2008).

2. Datos y Documentación complementaria (para acreditar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio)

La documentación complementaria que se puede solicitar es la siguiente:

- a) Si alguno de los miembros de la unidad familiar obtiene ingresos correspondientes a rendimientos no contributivos (pensión de invalidez, ayudas a la dependencia, renta mínima de inserción, pensiones alimenticias...), serán necesarios los correspondientes certificados acreditativos de la percepción de estos ingresos y de su cuantía:
 - Original y fotocopia del informe de vida laboral, emitido por la seguridad social.
 - o Certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía (en caso de que las personas se encuentren en situación de paro).
 - Certificado acreditativo actualizado de la Renta garantizada de ciudadanía.
 - Certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada (pensionistas).
 - Sentencia de separación o de divorcio (en caso de recibir pensiones alimenticias).
- b) Cuando el alumno o la alumna se desplace un mínimo de 3 kilómetros o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos, para poder aplicar la deducción de 500,00 € a la renta familiar, será necesario declararlo a la solicitud y será verificado por los técnicos del Consell Comarcal.
- c) En caso de ser beneficiarios de subvenciones para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales, será necesario el certificado correspondiente de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- d) Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario el certificado de cotizaciones correspondiente en 2022.

DOCUMENT .Normativa (TD01_5): NORMES - NORMAS BASES AIDS 2023-24 DILIGENCIADAS	IDENTIFICADORS	
NUTRICO DADES	SIGNATURES	ESTAT

Codi per a validació: **80P6Y-3S203-QV67L**Data d'emissió: **27 de Abril de 2023 a les 13:40:09**Pàgina 15 de 15

El document ha estat signat per : 1.- Secretaria de Consell Comarcal del Ripollès. Signat 27/04/2023 13:39

APROVAT 27/04/2023 13:39





e) En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.

3. Documentación para acreditar las situaciones específicas de la unidad familiar

Por la valoración de las solicitudes, también puede ser necesaria la documentación que se detalla a continuación:

- a) Niños en acogida: resolución de acogida emitida por el organismo competente.
- b) Discapacidad: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a las Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes otras comunidades autónomas.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento
- d) Convenio o sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia
- e) Documento acreditativo de prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

4.Otra documentación

El Consell Comarcal podrá requerir al solicitante que aporte cualquier otra documentación con el fin de complementar la valoración de la solicitud.

DILIGENCIA para hacer constar que el Pleno de la corporación, en la sesión del 21 de marzo de 2023, aprobó provisionalmente las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Ripollès, para el curso escolar 2023-24. Estas estuvieron publicades al BOP de Girona n.º 59 de fecha 24 de marzo de 2023. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, se hace constar que esta aprobación ha acontecido definitiva.

٠